



COMPLEMENTO DE HECHO ESENCIAL

Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A.

Inscripción Registro de Valores: N° 0320

Santiago 11 de Abril de 2013

EEPG N° 086

Señor

Superintendente de Valores y Seguros

PRESENTE

De nuestra consideración:

Conforme a lo solicitado en su OFORD N° 7911 de fecha 10 de Abril de 2013, en referencia a complementar la información comunicada en el Hecho Esencial divulgado por Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A. el día 8 de Abril de 2013, cumpla con informar lo siguiente:

El Directorio de mi representada, rechazó la propuesta de celebrar un acuerdo particular, en cuya virtud se diera acceso preferente a una empresa extranjera que pedía realizar un due diligence de la Compañía, otorgándole exclusividad, y ello con miras, según expresaba la solicitante, a formular una eventual OPA por el total de las acciones emitidas por la sociedad, la cual sería declarada exitosa, en caso de adquirirse el 50,1% de las acciones.

La referida comunicación enfatizaba que ella no tenía carácter vinculante, esto es, la solicitante y con amplio acceso a la información no se obligaba a formular OPA alguna.



El pronunciamiento unánime del Directorio, fue rechazar la solicitud de acuerdo antes descrita por cuanto a su juicio, de aceptarse en tales términos, se podrían infringir diversas disposiciones legales y administrativas, por lo que una eventual OPA por acciones de esta Compañía, debe necesariamente sujetarse a los Títulos IX "De la Información en la Obtención de Control" y XXV, De la Oferta Pública de Adquisición de Acciones", ambos de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

Por otra parte, debe considerarse que la información relevante de la Compañía es pública, con lo cual, no se justifica solicitar due diligence alguno para evaluar el lanzamiento de una OPA. No obstante, si este se requiere por la empresa en referencia, conforme a la normativa vigente, corresponde otorgar las mismas facilidades a otros posibles incumbentes y en la presentación se solicitaba además, reserva y confidencialidad.

Finalmente, cuando en el texto de hecho esencial se alude a que el Directorio rechazó la "oferta", dicha expresión se predica de la oferta o propuesta de celebrar el acuerdo descrito para acceder en forma preferente y exclusiva a información de la Compañía, y no obviamente, a una oferta de compra de acciones, la cual no se ha formulado y no podría ser en ningún caso de competencia del Directorio resolver, correspondiéndole ello a los accionistas.

Emilio Covarrubias Noé
Gerente de Finanzas